



Bogotá, septiembre 12 de 2025

Señores

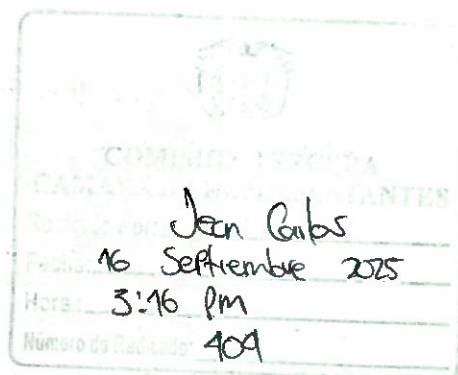
Honorables Representantes

Comisiones Terceras y Cuartas

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Ciudad.



Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se expiden normas para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación orientadas al restablecimiento del equilibrio de las finanzas públicas, la sostenibilidad fiscal, y se dictan otras disposiciones”* Ley de Financiamiento 283/25C.

Honorables Representantes:

Los gremios **ACOLAP, ANATO, IATA (ATAC) Y COTELCO**, abajo firmantes en representación del sector Turístico del país (Parques, Agencias de Viajes, Transporte aéreo y Alojamientos u hospedajes), nos permitimos formular respetuosamente los siguientes comentarios y observaciones al Proyecto de Ley de Financiamiento 2025, actualmente en discusión en el Congreso.

Para iniciar queremos resaltar que, aunque nos impacta casi todos los artículos de dicha propuesta normativa, haremos énfasis en esta comunicación a las relacionadas directamente con nuestros subsectores económicos:

1. Fundamentos de hecho

1.1 El turismo es el segundo generador de divisas del país después del petróleo, con una participación del 2.1% en el PIB (*Fuente DANE: Cuenta Satélite de Turismo*) y más de 1,8 millones de empleos directos e indirectos (*Datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) elaborada por el DANE de Julio 2025.*)

1.2 La eliminación de exenciones de IVA a servicios turísticos prestados a no residentes (Estatuto artículo 481 literal d) contemplada en el artículo 95 del proyecto de ley encarece en un 19% los paquetes turísticos receptivos, reduciendo la competitividad de Colombia frente a destinos regionales como Argentina, Chile Ecuador y Perú.



Cabe resaltar que el país recibió 3.915.534 visitantes extranjeros, entre enero y julio de 2025, es decir -1,5% frente al mismo periodo de 2024. Respecto a los visitantes extranjeros no residentes alcanzaron un total de 2.217.214 con un crecimiento del 6% respecto a enero a julio 2024. Así mismo, destacamos que en 2024 este crecimiento cerró en 13,3%, cuando ingresaron 6.988.002 de visitantes extranjeros no residentes. *(Fuente: MinCIT)*

Igualmente, resulta válido mencionar que las ciudades más visitadas por los extranjeros (ene-jun 2025 var ene-jul 2024): Bogotá, D.C.: 1 millón, var 6,4%; Medellín: 682mil, var 12,7%; Cartagena: 531mil, var 4,3%; Cali: 114mil, var -4,2%; Cúcuta: 94mil, var 84%. *(Fuente: Migración Colombia.)*

- 1.3 Es de recordar que actualmente el 28,4% del precio de un tiquete aéreo nacional (un trayecto) que paga el pasajero corresponde a tasas, impuestos y cargos. El aumento del impuesto al carbono del combustible de aviación, como lo propone aumentaría la carga tributaria del transporte aéreo e iría en contra de incentivar la demanda de transporte aéreo, esencial para promover el turismo, y limitando el acceso a los estratos 2 y 3 de la sociedad colombiana que va en contravía a las políticas esenciales del Gobierno Nacional.
- 1.4 Igualmente, la carga tributaria adicional derivada de la derogatoria de tratamientos diferenciales en IVA o Impuesto al Consumo o por la modificación y tratamiento tributario establecidos en varios artículos del proyecto de ley 283/25C, impacta directamente en los costos operativos de casi todos los subsectores del turismo como es el caso de los prestadores de servicios de alojamientos turísticos, así como de otros complementarios o turísticos como por ejemplo en alimentos y bebidas, transporte, eventos culturales o recreativos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de pequeños y medianos establecimientos, con cambios como los dispuestos en:

1.4.1 Los artículos 34 y subsiguientes relacionados con las modificaciones al ICO por el consumo en el territorio nacional de cervezas, con o sin alcohol, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, o el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares con una concentración superior a 1 grado alcoholométrico.



1.4.2 Artículo 45 que adiciona el artículo 10A a la Ley 399 de 1997, con lo cual se crea una contribución a favor del INVIMA, con lo cual se encarecerían productos como galletas, cereales o jugos empacados, refrescos, agua o licores o productos cárnicos y en general la mayoría que este sujeto a inspección, vigilancia y control de ese instituto y que se trasladará a la demanda.

1.4.3. La propuesta en el proyecto contemplada en su artículo 25 con el que adiciónese el numeral 4, modifica el inciso 3 y adiciónese el párrafo 4 al artículo 512-1 del Estatuto Tributario, donde se regula el impuesto al consumo con una tarifa del 19% sobre la oferta de servicios de esparcimiento, cultural o deportivos también sirven como atractivos turísticos y culturales tanto para locales como visitantes.

2. Fundamentos de derecho

2.1 El artículo 95 de la Constitución establece que los tributos deben cumplir con principios de equidad, progresividad y eficiencia, lo cual se ve comprometido cuando se eliminan beneficios sectoriales sin análisis de impacto.

2.2 La ley 300 de 1996, reconoce el turismo como industria de interés nacional y prioriza el fomento de su competitividad. Gravar de manera indiscriminada los servicios turísticos contradice dicho mandato.

2.3 El Estatuto Tributario (artículos 481 literal d entre otros) consagra actualmente algunos beneficios alineados con políticas públicas de promoción del turismo receptivo o turismo internacional. Su eliminación desconoce la necesidad de incentivar divisas y empleo formal.

2.4 La derogatoria de beneficios mediante el proyecto de ley de financiamiento, 283/25C constituye un retroceso frente a compromisos legislativos recientes y de objetivos como algunos proyectados en la ley 2068 de 2020.



3. Solicitud

Por lo expuesto, y considerando que es un proyecto que en conjunto es altamente inconveniente, solicitamos respetuosamente que las observaciones planteadas sean tenidas en cuenta durante el trámite legislativo, en aras de proteger el empleo, la inversión y el desarrollo sostenible del turismo en Colombia.

ANGELA DIAZ
Directora Ejecutiva
**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ATRACCIONES Y PARQUES DE
DIVERSIONES – ACOLAP**

PAULA CORTÉS CALLE
Presidente Ejecutiva
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO -ANATO-

PAULA BERNAL
Presidente Ejecutiva
ASOCIACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO EN COLOMBIA-ATAC/ IATA-

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA - COTELCO



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

COMENTARIOS GREMIOS DEL TURISMO AL PROYECTO LEY FINANCIAMIENTO

1 mensaje

Claudia Barreto <cbarreto@cotelco.org>

16 de septiembre de 2025, 3:16 p.m.

Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>, "presidencia@camara.gov.co" <presidencia@camara.gov.co>, "atencionciudadanacongreso@senado.gov.co" <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Elizabeth Martinez Barrera

Secretaria

Claudia Patricia Santamaría Peña

Secretaria

Apreciadas Doctoras:

Votos de salud y bienestar, agradeceos remitir a todos los congresistas de sus respectivas comisiones los comentarios de ANATO. ACOLAP. ATAC Y COTELCO., sobre el

Proyecto de Ley "Por medio de la cual se expiden normas para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación orientadas al restablecimiento del equilibrio de las finanzas públicas, la sostenibilidad fiscal, y se dictan otras disposiciones" Ley de Financiamiento 283/25C. Igualmente el anexo de este documento en el expediente del proyecto para conocimiento público.

Agradecemos el acuse de recibo.

Cordialmente,

**Claudia Barreto**

Directora Jurídica Nacional



cbarreto@cotelco.org



+(57) 3182544851



Carrera 11 A No. 69-79

Bogotá - Colombia



www.cotelco.org



Advertencia legal: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA, salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO. Usted puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO a la dirección de correo electrónico protecciondatos@cotelco.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a carrera. 11A Nro. 69 - 79, BOGOTÁ D.C.



20250915 - Carta Conjunta Gremios turismo -comentarios ley de financiamiento septiembre 2025.pdf
251K